



Este periódico se publica los domingos, martes, jueves y sábados.
 Los suscriptores de la capital pagan 3 pesetas al mes, los de fuera 10 pesetas al trimestre por adelantado.
 El importe de la suscripción puede remitirse en libranzas.
 No se servirá reclamación alguna pasados 10 días sin que sea satisfecho su importe.



Los avisos particulares que se quieran publicar en el «Boletín», previa licencia y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, abonarán 17 cént. de peseta por línea.

Los que van en la parte oficial abonarán 25 cént. Se suscribe en Toledo en la IMPRENTA DEL ASILO, instalada en los Establecimientos Reunidos de Beneficencia, dirigiendo sus reclamaciones á la Viuda é hijos de José Rodríguez y Salado.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la consulta que ha elevado V. S. á este Ministerio, en telegrama de 26 del actual, acerca de quien ha de sustituir en las funciones de Ordenador de pagos de esa Diputación provincial hasta tanto que ésta se constituya definitivamente y elija el individuo que haya de presidirla, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 31 del corriente mes el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Gobernador de la provincia de Málaga, en telegrama de 26 de este mes, expuso á V. E. que, por virtud de la Real orden del día 24, la Diputación provincial se debe constituir de nuevo interinamente, cesando por tanto el Presidente y Ordenador de pagos; y como el 31 hay que verificar los arqueos de la Caja y el 1.º de Enero se han de enviar certificaciones de los mismos, y como diariamente es preciso librar cantidades para las atenciones de Beneficencia, dicha Autoridad suplica que se le manifieste quién ha de ejercer las funciones de Ordenador de pagos mientras la Corporación se constituye definitivamente y elige Presidente.

El Ministerio del digno cargo de V. E., considerando que esta consulta no tiene solución dentro de las prescripciones de la ley; que si bien se halla declarado que en ausencia ó enfermedad del Presidente hace sus veces el Vicepresidente, no existe disposición alguna que determine quién ejerce las funciones de Ordenador de pagos en el período de la

constitución interina de las Diputaciones; que son distintos los procedimientos seguidos por las Diputaciones, pues si tienen noticias de que en unas han continuado ordenando los pagos los Presidentes del bienio anterior, en otras los Presidentes de edad y en la mayoría de los casos los Vicepresidentes de la Comisión provincial; y que como estos temperamentos hayan pasado sin más protesta que la referente á la Diputación provincial de Valladolid, no se ha podido dictar una resolución de carácter general que aclare en este punto el silencio de la ley, cuyo sentido conviene fijar para lo sucesivo; y en su vista, en Real orden de 27 se previene á la Sección que emita su parecer acerca de la consulta del Gobernador de Málaga.

La Sección ha manifestado ya en cierto modo su opinión respecto al particular en el informe que produjo la Real orden de 11 del mes último, referente á la suspensión del Presidente de edad de la Diputación provincial de Valladolid, y reitera ahora que en su concepto, sin faltar clara y abiertamente al precepto contenido en el art. 122 de la ley provincial, no se puede admitir que ejerzan la ordenación de pagos más que al Presidente elegido por la Diputación definitivamente constituida, ó el Vicepresidente, que es quien hace las veces de aquél en ausencias legítimas, vacantes y enfermedades. Cualquiera otra persona que sin desempeñar uno de los citados puestos ordene pagos con cargo al presupuesto provincial comete un grave abuso de carácter administrativo, que tiene también su sanción en el Código penal.

Sensible es que los pagos hayan de estar suspendidos durante el período de la constitución interina de la Diputación; pero dentro de las prescripciones de la ley no cabe otra cosa, no sólo por no haber quien tenga facultades para ordenarlos, sino porque aun cuando hubiese términos hábiles para habilitar á algún Vocal de la Diputación á fin de que ejerciese las funciones de Ordenador, esta habilitación sería ineficaz, por cuanto

no se puede verificar pago alguno que no figure en la distribución mensual de fondos, y comb la facultad de hacer esta distribución incumbe á la Diputación ó á la Comisión provincial cuando la primera no se halla reunida, no existiendo Diputación propiamente dicha, ni Comisión provincial mientras aquélla no se constituye de una manera definitiva, carecería de objeto que hubiese Ordenador, porque no podría ejercer las funciones de tal por no estar acordado legalmente pago alguno.

Esto es lo que en sentir de la Sección procede con arreglo á la ley, y de ello no se sigue perjuicio sensible para los servicios encomendados á las Diputaciones provinciales, porque salvo los casos no previstos en que éstas cometan alguna transgresión legal que haga necesario anular su constitución definitiva, el período en que funciona con el carácter de interina es brevísimo, y poco por tanto lo que se retrasa el pago de las atenciones provinciales.

Para los casos imprevistos citados parece natural que por razones de analogía no se ordene pago alguno hasta que exista Presidente ó Vicepresidente que pueda hacerlo con arreglo á la ley.

Resumiendo lo expuesto, la Sección entiende que procede declarar que solamente el Presidente ó el Vicepresidente elegidos por la Diputación provincial pueden ordenar pagos con cargo al presupuesto de la provincia, y que dichos pagos deben estar en suspenso mientras la Corporación se constituye definitivamente.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos y como contestación á su citada consulta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1886.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

(Gaceta de Madrid núm. 4.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Circular núm. 325.

SECCIÓN DE FOMENTO.—MONTES.

El día décimo, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en este periódico oficial, y á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de los Navalmorales la subasta de los pastos del monte Hueco, de aquel termino, la cual se verificará bajo las mismas bases y condiciones que la que tuvo efecto el día 9 de Diciembre próximo pasado y por el tipo de 1.333 pesetas 34 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Toledo 3 de Enero de 1887.—El Gobernador, Rafael Martos.

Circular núm. 326.

SECCIÓN DE FOMENTO.—MONTES.

El día décimo, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en este periódico oficial, y á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Mazarambroz la subasta de los pastos de la dehesa boyal de aquel termino, la cual tendrá efecto, bajo las mismas bases y condiciones que la anterior, que se verificó el día 9 de Diciembre próximo pasado, y por el tipo de 200 pesetas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Toledo 3 de Enero de 1887.—El Gobernador, Rafael Martos.

Circular núm. 327.

SECCIÓN DE FOMENTO.—MONTES.

El día décimo, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en este periódico oficial, y á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Calzada de Oropeza la subasta de los pastos de la dehesa boyal de aquel termino, la cual se verificará bajo las mismas bases y condiciones que la anterior, que tuvo

lugar el día 18 de Noviembre próximo pasado, y por el tipo de 975 pesetas. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Toledo 4 de Enero de 1887.—El Gobernador, Rafael Martos

Circular núm. 328.

SECCIÓN DE FOMENTO.—MONTES.

El día décimo, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Mora la subasta de las leñas aprovechables en el Monte de Mora, de dicho término, la que se verificará bajo las mismas bases y condiciones que la anterior, y por el tipo de 1.200 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Toledo 4 de Enero de 1887.—El Gobernador, Rafael Martos.

Circular núm. 329.

SECCIÓN DE FOMENTO.—MONTES.

El día 20 del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Almenral la subasta de leñas sobrantes de un incendio en la dehesa boyal de dicho término, la cual se verificará bajo las mismas bases y condiciones que la anterior, y por el tipo de 750 pesetas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Toledo 4 de Enero de 1887.—El Gobernador, Rafael Martos.

Circular núm. 330.

SECCIÓN DE FOMENTO.—MONTES.

No habiendo tenido efecto las subastas intentadas para enajenar los pastos del monte Recondilla y Barrilón, del término de Torrecilla, he acordado tenga lugar un nuevo remate ante el Alcalde de dicho pueblo el día 22 del actual y hora de las doce de su mañana, la cual tendrá efecto bajo las mismas bases y condiciones que la anterior, y por el tipo de 600 pesetas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Toledo 4 de Enero de 1887.—El Gobernador, Rafael Martos.

Circular núm. 331.

SECCIÓN DE FOMENTO.—MONTES.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, el remate intentado para enajenar los pastos de la dehesa Navafrades y Parideras del término de Alabustán, he acordado tenga lugar

un nuevo remate, bajo las mismas bases y condiciones que la anterior, y por el tipo de 500 pesetas, el cual tendrá efecto ante el Alcalde de dicho pueblo, el día 31 del actual, y hora de las doce de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Toledo 4 de Enero de 1887.—El Gobernador, Rafael Martos.

Circular núm. 332.

SECCIÓN DE FOMENTO.—MONTES.

A las doce de la mañana del día décimo, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar ante el Alcalde de Buenaventura un nuevo remate para enajenar los pastos de la dehesa boyal de aquel término, por no haber tenido efecto, por falta de licitadores, los anteriores que se intentaron ante dicho Alcalde, y se verificará bajo las mismas bases y condiciones y por el tipo de 1.500 pesetas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Toledo 5 de Enero de 1887.—El Gobernador, Rafael Martos.

Circular núm. 333.

SECCIÓN DE FOMENTO.—MONTES.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas intentadas para enajenar los pastos del monte dehesa Berrocal del término de Aldeacabco, he acordado se verifique un tercer remate, bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores, y por el tipo de 800 pesetas, el cual tendrá efecto ante el Alcalde de dicho pueblo el día décimo, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial*, y á las doce de su mañana.

Toledo 5 de Enero de 1887.—El Gobernador, Rafael Martos.

Circular núm. 334.

El día 4 de los corrientes se han fugado del penal de Valladolid los confinados cuyos nombres y señas se expresan á continuación. Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Toledo 5 de Enero de 1887.—El Gobernador, Rafael Martos.

Antonio Expósito Mena, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura 1'660 milímetros; y de Manuel del Gran-poder Expósito, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano, estatura 1'560 milímetros.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

No habiéndose presentado proposiciones para la subasta intentada en 1.º de Diciembre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 12 de Febrero próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 33.760 pesetas 87 céntimos, de las obras de cantería lisa ó berroqueña para la construcción de la Escuela de Industrias Artísticas en Toledo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro Directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 8 inclusive de Febrero citado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente; se escribirán en papel sellado de un peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la Carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Diciembre próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de cantería lisa ó berroqueña para la Escuela de Industrias Artísticas en Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de..... por ciento.»)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares que además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real Decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el por ciento de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y

dar principio á la construcción de las obras en el término de días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de meses.

4.ª Trascurrido el plazo de garantía, fijado en tres meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 30 de Diciembre de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Circular.—Territorial.

Algunos Ayuntamientos, aunque pocos, han dejado de cumplir con lo prevenido en la circular de esta oficina de 9 de Diciembre último, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 94, de 11 del mismo mes, referente á hacer constar las fincas de la propiedad de D. Manuel Angulo y Laguna, ó comunicar no poseer alguna, y al efecto recuerdo á aquellos el cumplimiento de lo que les está prevenido, esperando no darán lugar á que adopte contra ellos medidas coercitivas, á lo cual me verá obligado por mas que me sea sensible.

Toledo 4 de Enero de 1887.—El Administrador, Rafael López Ribera.

COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y REPARTO DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE ESTA CIUDA D

Debiendo proceder á la formación del apéndice para el próximo año económico de 1887-88 de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma, se anuncia por medio del *Boletín oficial*, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, pudiendo presentar los documentos en que acrediten las transmisiones de dominio que hayan verificado en el interregno del ejercicio anterior, desde el día en que aparezca el presente anuncio en este periódico oficial hasta el día 30 de Enero de 1887, todos los días no feriados, desde las nueve hasta las doce de la mañana, en la Secretaría de avalúo; en la inteligencia que terminado el plazo prefijado no se admitirá reclamación alguna.

Toledo 31 de Diciembre de 1886, El Presidente, Rafael López Ribera,

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS.

Lista de los Srs. Socios que tienen derecho electoral para Compromisarios.

| Número. | APELLIDOS Y NOMBRES. | Fecha de ingreso. |
|---------|---|---------------------------|
| 1 | López de Ayala, D. Luis..... | 11 de Diciembre de 1856. |
| 2 | Díaz Jurado, D. Rafael..... | Id. |
| 3 | De la Bodega, D. Juan José..... | Id. |
| 4 | Rodríguez Mota, D. Agustín..... | 18 de Abril de 1857. |
| 5 | Martín García, D. Víctor..... | 31 de Diciembre de 1857. |
| 6 | Hernández Delgado, D. Ildefonso..... | Id. |
| 7 | García Corral, D. Cándido..... | 22 de Abril de 1858. |
| 8 | Díaz Regañón, D. Pedro..... | Id. |
| 9 | Argüelles Ortiz de Zárate, D. Juan..... | 13 de Mayo de 1859. |
| 10 | García Gómez, D. Juan..... | 3 de Junio de 1859. |
| 11 | López de Cristóbal, D. Angel..... | 25 de Febrero de 1860. |
| 12 | Ledesma, D. Gabriel..... | Id. |
| 13 | De Mesa, D. Gabriel Antonio..... | 4 de Julio de 1863. |
| 14 | Correas, D. Martín..... | 26 de Septiembre de 1863. |
| 15 | Martínez Indo, D. Valentín..... | 7 de Mayo de 1864. |
| 16 | Larrazabal, D. Fermín..... | 7 de Febrero de 1867. |
| 17 | López Sanchez, D. Mariano..... | 27 de Enero de 1870. |
| 18 | Serantes, D. Ricardo..... | 9 de Junio de 1870. |
| 19 | Perea D. Basilio..... | 30 de Noviembre de 1877. |
| 20 | Grondona, D. Emilio..... | Id. |
| 21 | Ortiz, D. Felipe..... | Id. |
| 22 | López del Valle, D. Vicente..... | Id. |
| 23 | Gil de Albornoz, D. Juan..... | Id. |
| 24 | Leal, D. Manuel..... | Id. |
| 25 | Urzaquí, D. Marcos..... | Id. |
| 26 | Rey, D. José María..... | Id. |
| 27 | Morales de Setien, D. Felipe..... | Id. |
| 28 | González Alegre, D. Ricardo..... | Id. |
| 29 | Alvarez Alvistur, D. Luis..... | Id. |
| 30 | Espejo, D. Ramón María..... | Id. |
| 31 | Merino de Ory, D. Salvador..... | Id. |
| 32 | García Mauriño, D. Antonio..... | 6 de Diciembre de 1878. |
| 33 | Alvarez, D. Timoteo..... | Id. |
| 34 | Lozano y Delgado, D. Guillermo..... | Id. |
| 35 | Contreras, D. Julián..... | Id. |
| 36 | Alvarez, D. Mariano..... | Id. |
| 37 | Reinoso, D. José..... | Id. |
| 38 | Gutiérrez Maturana, D. José..... | Id. |
| 39 | Milego, D. Saturnino..... | Id. |
| 40 | Fraile, D. Gumersindo..... | Id. |
| 41 | Velázquez, D. Celedonio..... | Id. |
| 42 | Moreno, D. Matías..... | Id. |
| 43 | Montagut, D. Agustín..... | Id. |
| 44 | Nieto, D. Manuel..... | Id. |
| 45 | Bringas, D. Antonio..... | Id. |
| 46 | Bringas, D. Mariano..... | Id. |
| 47 | Pascual, D. Emilio..... | Id. |
| 48 | Ruedas, D. Lorenzo..... | Id. |
| 49 | Ruano, D. Venancio..... | Id. |
| 50 | Sánchez, D. Fernando..... | Id. |
| 51 | Donaire, D. Mariano..... | Id. |
| 52 | Gallardo, D. Mariano..... | Id. |
| 53 | De Castro, D. José..... | Id. |
| 54 | Pérez, D. José..... | Id. |
| 55 | Basarán, D. Isidoro..... | Id. |
| 56 | Esteban, D. Francisco..... | Id. |
| 57 | Vergara, D. Mariano..... | Id. |
| 58 | Ortiz y Bringas, D. Manuel..... | 19 de Junio de 1879. |
| 59 | De las Heras, D. Feliciano..... | Id. |
| 60 | Moreno, D. Florentino..... | Id. |
| 61 | Cuchet y Font, D. Pedro..... | Id. |
| 62 | Carrillo, D. Luis..... | Id. |
| 63 | García Ruiz, D. Gregorio..... | Id. |
| 64 | Gamero, D. Anasasio..... | Id. |
| 65 | Septien, D. José..... | Id. |
| 66 | Arroyo, D. Emilio..... | Id. |
| 67 | Díaz Regañón, D. Juan..... | Id. |
| 68 | González y Bermúdez, D. Víctor..... | Id. |
| 69 | García Ramírez, D. Juan..... | Id. |
| 70 | Dorado, D. Simón..... | Id. |
| 71 | Marquesí, D. Manuel..... | Id. |
| 72 | Tiralaso, D. Pedro..... | 29 de Diciembre de 1879. |
| 73 | Latorre, D. Federico..... | Id. |
| 74 | Solás, D. Enrique..... | Id. |
| 75 | Olavarría, D. Eugenio..... | Id. |
| 76 | Vidal, D. Antonio..... | Id. |
| 77 | Oncins, D. Manuel..... | Id. |
| 78 | Alcalá Galiano, D. Antonio..... | 21 de Marzo de 1880. |
| 79 | Rosa, D. Federico..... | Id. |
| 80 | Cano, D. Vicente..... | Id. |
| 81 | Benayas Porto-Carreño, D. Manuel..... | Id. |
| 82 | Valdés Rubio, D. José..... | 31 de Diciembre de 1881. |
| 83 | Nové y Pareda, D. José..... | Id. |
| 84 | Montalvo, D. José María..... | Id. |
| 85 | Montalvo y Lauga, D. José..... | Id. |
| 86 | Medina, D. José María..... | Id. |
| 87 | Díaz Delgado, D. Higinio..... | Id. |

Toledo 1.º de Enero de 1887.—El Secretario, Rafael Perú Blanco.—
V.º B.º—El Presidente, Mariano Gallardo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

MADRIDEJOS.

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de este partido de Madridejos.

Por el presente y en virtud de autos ejecutivos, instados por el Procurador de este Juzgado D. Agustín Alises y García, en nombre de Don José Casanova y Fernández, vecino de Consuegra, contra D. Agustín Sahagún y Romero, vecino de Camuñas, se sacan á segunda pública subasta por término de veinte días, las fincas embargadas á éste que á continuación se expresan.

Una casa sita en la villa de Camuñas. su calle de la Veracruz, señalada con el número diez y siete, linda á la derecha entrando Quitarío Almonacid, izquierda travesía del Hongo y espalda Marcos Aranda, compuesta de cuatro habitaciones dobladas, dos comedores, patio, cueva y pozo y en la portada dos corrales, una cocinilla hueca, un pajar, una cuadra doblada y otra también doblada, la mitad de una portadilla á la calle de la Veracruz, que puede medir toda ella de superficie cincuenta metros de ancho, por ciento cincuenta de largo próximamente. Sale á segunda pública subasta por tres mil novecientas noventa y nueve pesetas..... 3.999

Una tierra sita en término de dicha villa y sitio del Campillo, llamada Ara de Simón, carril de la casa de Zaperro, con el que linda al Poniente, Saliente Andrea Almausa, Mediodía Canuto Moreno y Norte D. Francisco Jaraba; de haber doce fanegas del marco de seiscientos estadales. Sale á subasta por setecientas sesenta y cinco pesetas..... 765

Otra tierra en dicho término, llamada Canadizo de Ochavo, en el Campillo por el carril de la casa de Zaperro derecha y dentro de él, que linda á Saliente León Escribano Consuegra, Mediodía Satorio Ortega, Poniente D. Francisco Jaraba y Norte Don Lucas Ubeda; de haber siete fanegas y seis celemines de referido marco. Sale á subasta por cuatrocientas veintiuna pesetas cincuenta céntimos..... 421,50

Un olivar en mencionado término y sitio del Religioso, carril de este nom-

bre llamado Panchín; linda á Saliente dicho carril, Mediodía Jerónimo García, Poniente Juan Almausa y Norte Petra García Moreno, de haber veinte olivas en una superficie de cinco celemines de tierra de dicho marco. Sale á subasta por ciento cincuenta pesetas. 150

Otro olivar en mencionado término y sitio del Religioso, carril del mismo nombre llamado Cupido, que linda al Saliente dicho carril, Mediodía, Isidoro Romero, Poniente Lino y Pío Galán y Norte Herederos de D. José María Pérez Moreno, con ciento veintisiete olivas en dos fanegas y seis celemines de tierra de mencionado marco. Sale á subasta por novecientas pesetas..... 900

Por cuyas cantidades se ponen en venta las deslindadas fincas, estando señalado para el remate el día treinta de los corrientes y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado. Se advierte que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio señalado: que para intervenir en el remate es requisito indispensable consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio señalado respectivamente á cada finca, y que el título de propiedad de las mismas, es un testimonio de hijuela que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda para su examen, y con el que deberán conformarse los postores.

Dado en Madridejos á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.— Miguel López.— Por mandado de S. S., Nicolás Sánchez.

ILLESCAS.

D. Manuel Correa y Carralero, Juez de Instrucción de esta Villa de Illescas y su partido.

Hago saber: Que el día 31 de los corrientes, y hora de las once de la mañana, y en la sala Audiencia de este Juzgado, se vende en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, una casa sita en Casarrubios del Monte y su calle del Mediodía, señalada con el núm. 7: que linda O. casa de Carmen Avila, M. dicha calle, P. casa de Rufina Juzgado, y N. otra de herederos de Clemente Segador: consta de puerta de entrada, portal, dormitorio, cocina, cuadra y patio, ocupando una superficie de 131 metros y 13 centímetros, la que fue tasada para la primera subasta en 287 pesetas y 50 céntimos.

Se advierte que la cantidad en que sea rematada dicha finca, será consignada en el acto sobre la mesa del Juzgado.

El título de propiedad de referida casa se halla unido al expediente de

esación de costas de la causa seguida contra Saturio Hernández López, por lesiones, al cual pertenece dicho inmueble.

Dado en Illescas á 4 de Enero de 1887. =Manuel Corra. =Por mandado de S. S., Julián Fernández Viso.

ANUNCIOS.

ALCALDÍA DE CALERA Y CHOZAS.

A los efectos determinados en el artículo 161 de la vigente ley orgánica municipal, se hallan expuestas al público por tiempo de 15 días, las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios económicos de 1883 á 84, 1884 á 85 y 1885 á 86, dictaminadas por el Procurador Síndico y la Comisión de Hacienda, que han puesto algunos reparos referentes á su esencia y forma en lo que ver tiene con las dos primeras, á causa de haberse presentado englobada la parte del período de ampliación con la del ordinario.

Y sin embargo de que con esta fe-

cha ha quedado fijado en el sitio de costumbre el respectivo anuncio, lo hago saber por este medio también, á fin de que no pueda alegarse ignorancia; debiendo advertir que el plazo referido no se cuenta hasta que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*.

Calera y Chozas 1.º de Enero de 1887. =El Alcalde, Víctor Muñoz Illana.

Acordada por el Ayuntamiento la exposición al público, á los efectos correspondientes, de las listas de electores para Compromisarios, y fijado en el Cartelero el anuncio de costumbre, lo hago patente por este medio á fin de que no pueda alegarse ignorancia; debiendo advertir que el plazo de admisión de reclamaciones contra dichas listas termina el 20 del actual, según lo dispositivo de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Calera y Chozas 1.º de Enero de 1887. =El Alcalde, Víctor Muñoz Illana.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE RECAS.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Cuya de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

| | PÉSETAS. |
|---|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 2.200'90 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta..... | 2.266'98 |
| <i>Cargo.....</i> | 2.266'98 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 2.266'98 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..... | " " |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS. | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. | OPERACIONES realizadas en este trimestre. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|--|--|---|--|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| 1 Propios..... | » | » | » |
| 2 Montes..... | » | » | » |
| 3 Impuestos..... | » | 125'50 | 125'50 |
| 4 Beneficencia..... | » | » | » |
| 5 Instrucción pública..... | » | » | » |
| 6 Corrección pública..... | » | » | » |
| 7 Extraordinarios..... | » | » | » |
| 8 Resultas..... | » | » | » |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 1.981'04 | 2.141'48 | 4.122'52 |
| 10 Reintegros..... | » | » | » |
| <i>Cargo.....</i> | 1.981'04 | 2.266'98 | 4.248'02 |
| PAGOS. | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento..... | 753'75 | 924'43 | 1.678'18 |
| 2 Policía de seguridad..... | 386'50 | 182'50 | 569 |
| 3 Policía urbana y rural..... | » | » | » |
| 4 Instrucción pública..... | » | » | » |
| 5 Beneficencia..... | » | » | » |
| 6 Obras públicas..... | » | » | » |
| 7 Corrección pública..... | » | 135'76 | 135'76 |
| 8 Montes..... | » | » | » |
| 9 Cargas..... | 420 | 112'83 | 532'83 |
| 10 Obras de nueva construcción..... | » | » | » |
| 11 Imprevistos..... | 71'25 | 50 | 121'25 |
| 12 Resultas..... | 349'54 | 861'46 | 1.211 |
| Data..... | 1.981'04 | 2.266'98 | 4.248'02 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Recas á 31 de Diciembre de 1886. =El Depositario, Felipe González.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Recas á 31 de Diciembre de 1886. =El Regidor Interventor, Valentín Ortiz. = El Secretario, Doroteo M. y Uceda. = V.º B.º = El Alcalde, Mariano Rubio.

AYUNTAMIENTO

DE PUENTE DEL ARZOBISPO.

Ramón Alvarez Roldán, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que las sesiones de interés celebradas por la Corporación municipal en todo el presente mes, son las que á continuación se expresan.

Sesión ordinaria del día 5 de Noviembre.

En dicho día acordó la Corporación nombrar de Comisionado para la entrega de los mozos del reemplazo del año actual, al Regidor D. Juan Lucio Toldos, á quien se le hará entrega de las relaciones duplicadas y filiaciones de los mozos para su entrega al Jefe de la zona militar de Talavera de la Reina.

Sesión ordinaria del día 19 de Diciembre.

En dicho día por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporación de que por Doña Hermenegilda Díaz, Profesora de instrucción primaria de esta villa, se le había dado parte de haberse hundido una pared del pajar de la casa donde se encuentra establecida la Escuela, y que la otra pared contigua se encontraba en estado ruinoso, y enterados referidos señores acordaron nombrar al maestro alarife Antonio Lorenzo, para que pase á reconocer dicho hundimiento porque amenaza también arruinarse y forme el presupuesto de gastos para su reedificación, el cual presentará á la Corporación para en su vista acordar lo que crea conveniente.

Enseguida se dió cuenta de una solicitud de D. Inocencio García, de esta vecindad, pidiendo se le adjudicase el terreno que ocupa la rinconada que hay excedente de la vía pública, contigua á su casa en la plazuela de la Iglesia, y enterados referidos señores, acordaron nombrar una Comisión compuesta de los Regidores D. Juan Lucio Toldos y D. Pedro Díaz Maza, para que reconocan dicho terreno y manifiesten si será ó no conveniente su enajenación.

Del mismo modo se dió cuenta á la Corporación de otra solicitud de Casimira Román, de esta vecindad, solicitando que por la Corporación se requiera á su convecino Galo de la Cal, para que inutilice el horno que ha hecho contiguo á la pared medianera de su casa para cocer objetos de cacharrería, por el perjuicio que le irroga y la exposición de un incendio; y enterados los referidos señores, acordaron que los Regidores D. Juan Lucio Toldos y D. Pedro Díaz Maza, reconozcan el susodicho horno é informen si perjudica á la casa de la Casimira Román, y si por ello puede haber peligro de algún incendio, dando cuenta de su resultado en la próxima sesión ordinaria, para en su

vista acordar lo que crean conveniente.

Y por ultimo acuerdan que en atención á estar próxima la festividad de Navidad, se adelante el pago de trimestre á los empleados del Municipio.

Sesión ordinaria del día 26.

En referido día, por los Regidores D. Juan Lucio Toldos y D. Pedro Díaz Maza, individuos de la Comisión nombrada en la sesión del 19, se manifestó haber pasado á reconocer la rinconada que existe contigua á la casa de D. Inocencio García, y creen es conveniente su enajenación, no tan solo por el hornato público sino también por evitar se depositen en dicho sitio inmundicias.

Igualmente manifestaron se nombren maestros alarifes que tasen y midan el terreno de dicha rinconada.

Asimismo por dichos Regidores se manifestó habían pasado á reconocer el horno que ha hecho Galo de la Cal, el cual se encuentra contra la pared de la casa de su convecina Casimira Román, conceptuándole contrario á lo dispuesto en diferentes Reales órdenes, y estar expuesto á incendio con grave perjuicio, no tan solo de la Casimira sino de las demás del vecindario, siendo de opinión se ordene al Galo de la Cal, inutilice el referido horno y retire el combustible que tiene sobre la pared de la casa de la Casimira, y en su virtud la Corporación acordó estar conforme en un todo con el parecer de la Comisión.

Y no habiéndose celebrado ninguna otra sesión de interés, cumpliendo con lo que previene la vigente ley Municipal, expido la presente que firmo y visa el Sr. Alcalde en Puente del Arzobispo á 31 de Diciembre de 1886. =Ramón Alvarez Roldán. = V.º B.º = Agustín Mirasierras.

PARTE NO OFICIAL.

... A voluntad de su dueño se vende una casa, sita en la plaza de las Capuchinas, núm. 2, con piso bajo, principal, segundo, patio, jardín y cuadra.

El que desee adquirirla, podrá dirigirse á su dueño, en Toledo, que habita en la referida casa.

Del sitio llamado «La Peraledá,» Huerta de los Pobres, y en la noche del día 18 de Diciembre último, de la propiedad de D. Juan Pérez, de esta vecindad, se extravió una jaca castaña oscura, capona, de seis y media cuartas de alzada, algo izquierda de las manos, la crin cortada, iba aparejada con albarda y cincha de correa, edad cerrada. La persona, en cuyo poder se encuentre, se servirá avisar á su dueño, tahona del Colegio de Doncellas, quien le gratificará.

IMPRESA DEL ASILO.